



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000552 DE 2014

( 000552 )

“Por la cual se extingue la obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000269 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001913 del 19 de agosto de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la señora JESUS ORLANDO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.160.830, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía de \$168.566,52, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.377.654, más un reajuste por salud por valor de \$128.535.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social hoy Colpensiones reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en la mencionada resolución, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del 11 de abril de 1990, artículo 18, y en las normas extra legales fuente del derecho a la pensión.

Que Colpensiones a través de la Resolución No. GNR 46310 del 19 de febrero de 2014, reconoció pensión de vejez a favor del señor JESUS ORLANDO HENAO, a partir del 20 de mayo de 2009, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	Vr MESADA
2009		1.735.921
2010	2,00%	1.770.639
2011	3,17%	1.826.768
2012	3,73%	1.894.906
2013	2,44%	1.941.142
2014	1,94%	1.978.800

Que conforme con lo expuesto, se cumplió la condición resolutoria y en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por dicha entidad es superior a la que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia, se debe declarar la extinción de la obligación pensional concedida al señor JESUS ORLANDO HENAO, con efectos a partir del 20 de mayo de 2009, fecha de efectividad de la pensión de vejez por parte de Colpensiones.

12/21

Continuación de la Resolución "se extingue la obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a JESUS ORLANDO HENAO".

Que extinguida la obligación pensional, queda igualmente extinguida la obligación de pagar mesada pensional, de cotizar por los riesgos de invalidez, vejez y muerte y obviamente de efectuar descuento alguno para la cotización al régimen de seguridad social en salud y por ende de efectuar pago alguno por concepto de reajuste por salud.

Que Colpensiones giró al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un retroactivo por valor de \$115.116.387, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2009 y el 30 de febrero de 2014, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia expedida por la oficina de Contabilidad y que obra dentro del expediente; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de marzo de 2014, que se paga en abril del 2014, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del señor JESUS ORLANDO HENAO, las mesadas de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2014, no obstante, como este Ministerio ha cancelado igualmente las mesadas completas por dicho periodo sin estar obligado a dicho pago en virtud de la extinción de la obligación pensional, se deberá realizar reintegro a este Ministerio del valor de dichas mesadas en los siguientes términos:

AÑO	MESADA	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2009	1.208.559	11DIAS+8MESES	10.111.610
2010	1.232.730	13MESES	16.025.490
2011	1.271.808	13MESES	16.533.504
2012	1.319.246	13MESES	17.150.198
2013	1.351.436	13MESES	17.568.668
2014	1.377.654	10MESES	13.776.540
<b>TOTAL VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			<b>\$ 91.166.010</b>

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

VALOR PAGADO POR MADR	\$ 91.166.010
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	\$ 115.116.387
<b>TOTAL POR REEMBOLSAR</b>	<b>\$23.950.377,00</b>

Que por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2009 y el 30 de octubre de 2014, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagó la suma de \$91.166.010, a favor del señor JESUS ORLANDO HENAO.

Que teniendo en cuenta el valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, frente al reintegro ordenado por COLPENSIONES, en el mismo periodo, es evidente que existe en favor del pensionado JESUS ORLANDO HENAO, una suma a reembolsar por valor de \$ 23.950.377.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, declarará la extinción de la obligación pensional a su cargo a partir del 20 de mayo de 2009, precisando que del retroactivo total que giró COLPENSIONES a favor de esta cartera Ministerial, le corresponde al señor JESUS ORLANDO HENAO, la suma de \$23.950.377, monto que se pagará con cargo a la Dirección del Tesoro Nacional- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo trámite que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en consecuencia,

Continuación de la Resolución "se extingue la obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a JESUS ORLANDO HENAO".

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JESUS ORLANDO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.160.830, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación total de la obligación por parte de COLPENSIONES desde el 20 de mayo de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del total del retroactivo que giró COLPENSIONES, a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde al señor JESUS ORLANDO HENAO, ya identificado, la suma de \$23.950.377, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Adelantar por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los trámites pertinentes ante la Dirección del Tesoro Nacional, tendientes al pago de la suma que se reconoce y ordena pagar en favor del señor JESUS ORLANDO HENAO.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

04 NOV 2014



ALEJANDRA PAEZ OSORIO  
Secretaría General

Elaboró: Mdelgado  
Revisó: RPrieto  
Revisó: ORodriguez



